

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º: El presente Estatuto debe ser aprobado o rechazado en una Asamblea General Extraordinaria que deberá citar el Directorio conforme al Estatuto vigente, instancia donde la Comisión de Reforma de Estatutos será la encargada de exponer sus alcances y contenidos.

ARTÍCULO 2º: Realizada la aprobación, el Secretario del Directorio deberá reducir el acta a escritura pública en un plazo máximo de 10 días corridos, e ingresarla a la Secretaría Municipal correspondiente dentro de las 48 horas siguientes. La Comisión de Reforma de Estatuto supervigilará el cumplimiento de los plazos señalados.

ARTÍCULO 3º: Una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes para la vigencia de los presentes Estatutos, el Directorio que se encontrare en ejercicio deberá convocar en un plazo no superior a 30 días corridos a una Asamblea General Extraordinaria para la ratificación o revocación de su mandato.

En caso de revocación, deberá llamarse a nuevas elecciones de acuerdo a las disposiciones vigentes, incorporando en forma extraordinaria a todos los organismos esenciales de la Corporación, como también, se conformarán las comisiones para elaborar el Reglamento Interno y Código de Honor de la Corporación.

ARTÍCULO 4º: A contar de la fecha de vigencia de este documento modifíquese todo reglamento, norma, resolución o disposición anterior en la parte que fuere contraria o incompatible con las disposiciones señaladas en este Estatuto.